

# Módulo 1

5 de octubre de 2021



Curso Taller

## Promoción, protección y ejercicio de los derechos humanos de las personas mayores en América Latina



1 de octubre al 25 de noviembre de 2021



# La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

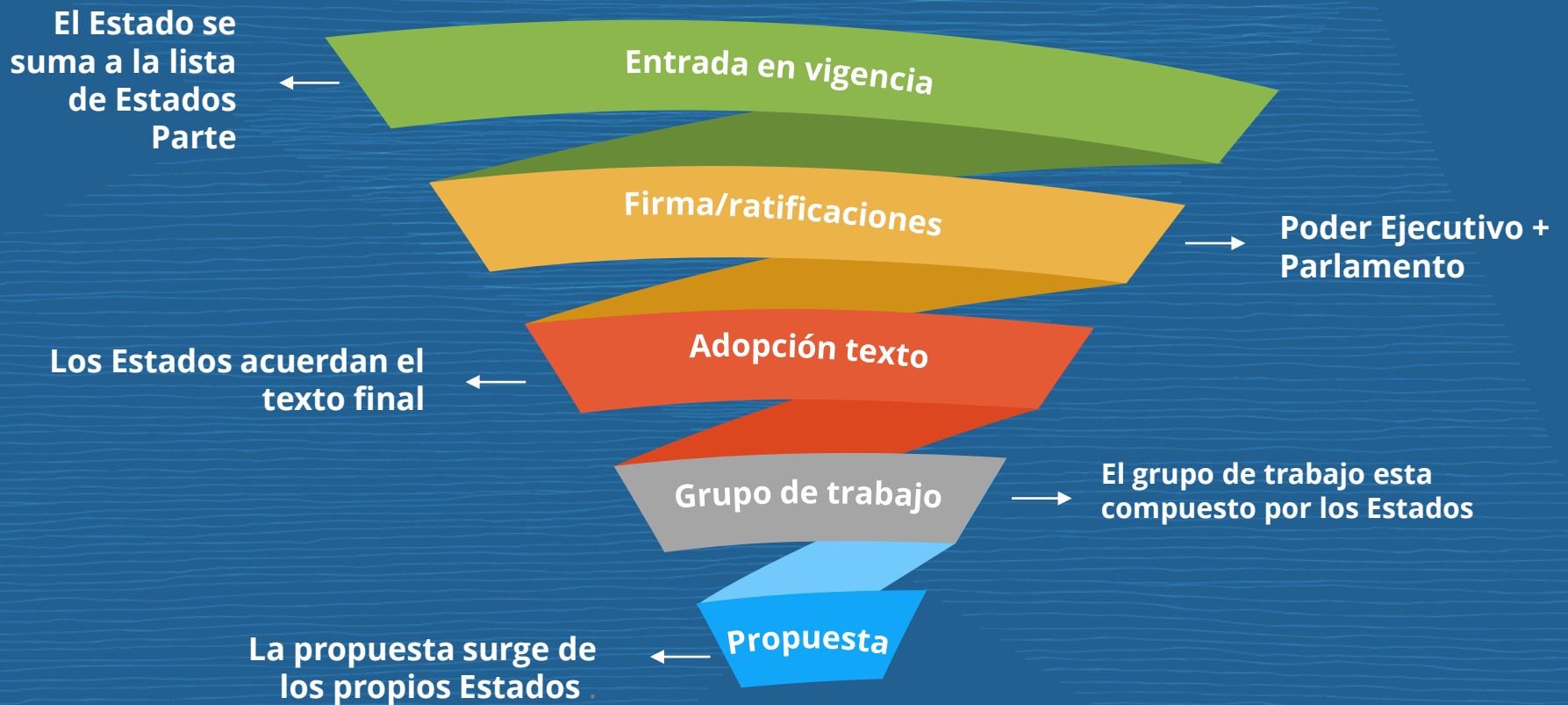
**Alejandro Morlachetti**

Asesor Legal en Derechos Humanos  
para América Latina y el Caribe



**OPS**

# Proceso adopción tratados de derechos humanos



# Soberanía / Tratados de derechos humanos



## Vinculante

Establecen obligaciones jurídicas (normas de aplicación inmediata y progresivas)

## Convención de Viena (1969)

Se ratifican para ser cumplidos de buena fe/primacía del derecho internacional/pro persona

## Consentimiento Estado

Firma, ratificación. Adhesión, reservas, registro, entrada en vigor

# La Convención



La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores , fue aprobada el 15 de junio de 2015 por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el marco de la Asamblea General



# Ratificaciones



- 01 Argentina (Octubre 2017)  
*You can replace this text.*
- 02 Bolivia (Mayo 2017)
- 03 Chile (Agosto 2017)
- 04 Costa Rica (Diciembre 2016)
- 05 Ecuador (Marzo 2019)
- 06 El Salvador (Abril 2018)
- 07 Uruguay (Noviembre 2016)

# La Convención



2015  
Aprobada



Enero 2017  
Entrada en  
Vigencia



10 ratificaciones  
Mecanismo de  
Seguimiento??



# Preámbulo



- Reafirmando la **universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación** de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular, la **discriminación por motivos de edad**
- Resaltando que la persona mayor **tiene los mismos derechos humanos** y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de **no verse sometida a discriminación fundada en la edad** ni a ningún tipo de violencia, dimanán de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano
- Reconociendo que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una **vida plena, independiente y autónoma**, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades



# Preámbulo



Recordando lo establecido en...

- los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991)
- la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)
- la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003)
- la Declaración de Brasilia (2007)
- el Plan de Acción de la OPS sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009)
- la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009)
- la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012)

# Objeto de la Convención



- **Promover, proteger y asegurar** el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de **todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor**, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad
- Lo dispuesto en la presente Convención **no se interpretará como una limitación a derechos** o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el **derecho internacional o las legislaciones internas** de los Estados Parte, a favor de la persona mayor

# Definiciones



- **Discriminación:** Cualquier distinción, exclusión, restricción que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.
- **Discriminación múltiple:** Cualquier distinción, exclusión o restricción hacia la persona mayor fundada en dos o más factores de discriminación
- **Persona mayor:** Aquella de **60 años** o más, salvo que **la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años**
- **Vejez:** **Construcción social** de la última etapa del curso de vida

# Principios generales



- ✓ La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales
- ✓ La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía
- ✓ La igualdad y no discriminación
- ✓ La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad
- ✓ El bienestar, cuidado y la seguridad física, económica y social
- ✓ La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida
- ✓ La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria
- ✓ El buen trato y la atención preferencial.
- ✓ El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos
- ✓ La protección judicial efectiva

# Aplicación de la Convención



- los Estados Parte se **comprometen a adoptar**, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las **medidas legislativas o de otro carácter** que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades
- Las disposiciones de la presente Convención se **aplicarán** a todas las partes de los **Estados federales** sin limitaciones ni excepciones



# Deberes de los Estados



- Adoptarán **medidas para prevenir, sancionar y erradicar** aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Adoptarán y fortalecerán todas **las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias** y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos

# Deberes de los Estados



- Adoptarán las **medidas afirmativas** y realizarán los ajustes razonables que sean necesarios para el ejercicio de los derechos establecidos en la presente Convención y se abstendrán de adoptar cualquier medida legislativa que sea incompatible con la misma
- **No se considerarán discriminatorias**, en virtud de la presente Convención, **las medidas afirmativas y ajustes razonables que sean necesarios para acelerar o lograr la igualdad de hecho** de la persona mayor, así como para asegurar su plena integración social, económica, educacional, política y cultural

# Deberes de los Estados



- Adoptaran las medidas necesarias...marco cooperación internacional...hasta el máximo de los recursos disponibles... a fin de lograr progresivamente... la plena efectividad de los DESC, sin perjuicio de las obligaciones de aplicación inmediata
- Promoverán instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral
- Promoverán la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación de la presente Convención

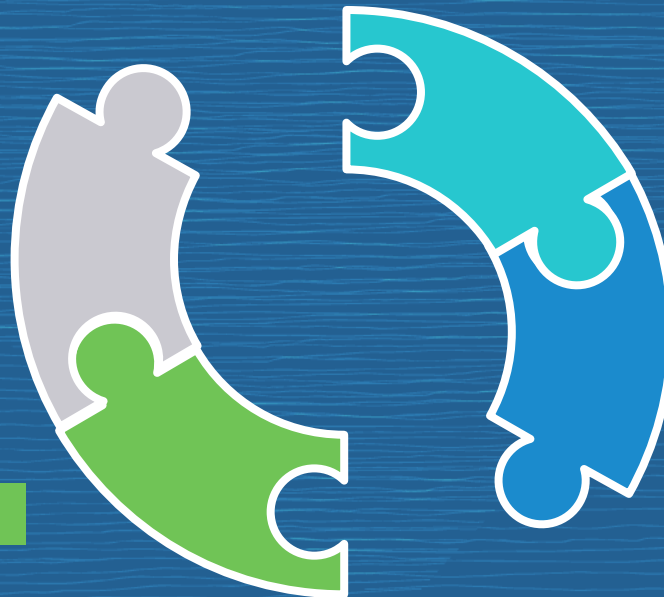
# Ensamble de derechos

## Derechos Específicos

- ✓ Vida y dignidad en la vejez (Art. 6)
- ✓ Independencia y autonomía (Art. 7)
- ✓ Seguridad y a una vida sin violencia (Art. 9)
- ✓ Consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud (Art. 11)
- ✓ Sistema y derechos en servicios de largo plazo (Art. 12)
- ✓ Accesibilidad y movilidad (Art 26)
- ✓ Igual reconocimiento ante la ley (Art 30)

## Derechos adaptados

- Trabajo (Art. 18)
- Salud (Art. 19)
- Educación (Art. 20)
- Propiedad – Prevencion abuso (Art. 23)
- Vivienda (Art. 24)
- Medio ambiente sano (Art. 25)



## Derechos Tradicionales

- ✓ Protección tortura, tratos crueles, (Art. 10)
- ✓ Libertad personal (Art. 13)
- ✓ Expresión/información (Art. 14)
- ✓ Nacionalidad y circulación (Art. 15)
- ✓ Privacidad e intimidad (Art. 16)
- ✓ Educación (Art. 20)
- ✓ Derechos políticos y de reunión (Art. 27 & 28)
- ✓ Acceso a la justicia (Art. 31)
- ✓ Cultura, recreación, deporte (Art 21 & 22)

## Derechos & Principios

- ✓ A la igualdad y no discriminación por razón de edad (Art. 5)
- ✓ A la participación e integración comunitaria (Art. 8)



# Capítulo V - Toma de Conciencia



- ❖ Adoptar medidas para lograr la **divulgación y capacitación progresiva** de toda la sociedad sobre la presente Convención
- ❖ Impulsar acciones de divulgación, promoción de los derechos y empoderamiento de la persona mayor, así como **evitar el lenguaje e imágenes estereotipadas sobre la vejez**
- ❖ Desarrollar programas para **sensibilizar** a la población, fomentando la **participación** de ésta y de sus organizaciones **en el diseño y formulación** de dichos programas.
- ❖ Promover la **inclusión de contenidos** que propicien la comprensión y aceptación de la etapa del envejecimiento en **los planes y programas de estudios de los diferentes niveles educativos**, así como en las agendas **académicas y de investigación**



# Mecanismo de seguimiento



## Conferencia de Estados Parte

Es el órgano principal del Mecanismo de Seguimiento, está **integrada por los Estados Parte en la Convención** y esta a cargo de:

- Dar seguimiento al avance de los Estados Parte en el cumplimiento de los compromisos
- Dar seguimiento a las actividades desarrolladas por el Comité de Expertos
- Recibir, analizar y evaluar las recomendaciones del Comité de Expertos y formular las observaciones pertinentes
- Promover el intercambio de experiencias, buenas prácticas y la cooperación técnica entre los Estados Parte con miras a garantizar la implementación de la Convención.

# Mecanismo de seguimiento



## Comité de Expertos

Integrado por expertos designados por cada uno de los Estados Parte en la Convención

- Responsable del análisis técnico de **los informes periódicos presentados por los Estados Partes**
- Primer informe debe presentarse al Comité de Expertos dentro del año siguiente de haberse realizado la primera reunión. De allí en adelante, los Estados Parte presentarán informes **cada cuatro años**
- Presentar **recomendaciones para el cumplimiento progresivo** de la Convención sobre la base de los informes presentados por los Estados Parte

# Mecanismo de seguimiento



- ❖ El Mecanismo de Seguimiento **quedará constituido cuando se haya recibido el décimo instrumento de ratificación o adhesión**
- ❖ El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos convocará la primera reunión de la Conferencia de Estados Parte y del Comité de Expertos dentro de los noventa días de haberse constituido el Mecanismo de Seguimiento

# Peticiones individuales



- ❖ Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, **puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación** de alguno de los artículos de la presente Convención por un Estado Parte
- ❖ Para el desarrollo de lo previsto en el presente artículo se tendrá en cuenta la **naturaleza progresiva** de la vigencia de **los derechos económicos, sociales y culturales**